República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	MILDREY YOANA SALAZAR GIRALDO
RADICADO	05000140030272**019-01092-**00
SENTENCIA	Nro. 176
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 24 de marzo de 2021, se tiene notificado a MILDREY YOANA SALAZAR GIRALDO.

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MILDREY YOANA SALAZAR GIRALDO.

ACTUACIÓN

Mediante auto de 31 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por el Banco De Bogotá S.A. contra Mildrey Yoana Salazar Giraldo.

El demandado se notificó de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el 24 de marzo de 2021, sin que contestaran la demanda ni presentaran ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen,*

si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de Banco De Bogotá S.A. contra Mildrey Yoana Salazar Giraldo en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644fd64978d14c4b9be901b18aac49a37f071a8dca8afb1fc94dac32b7185a70**
Documento generado en 25/05/2022 11:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica